vinetur

La Unión Europea aprueba nuevas reglas para la DOP Crémant d’Alsace

El pliego impone la mención de la DOP en el corcho de cada botella

viernes 28 de agosto de 2026



El Diario Oficial de la Unión Europea publicó este jueves, 27 de agosto, la comunicación de aprobación de una modificación normal del pliego de condiciones de la DOP «Crémant d’Alsace», la denominación francesa de vino espumoso elaborada en Alsacia. La publicación se realiza con arreglo al artículo 5, apartado 4, del Reglamento Delegado (UE) 2025/27 de la Comisión.

La modificación incorpora tres cambios concretos. El primero actualiza el código geográfico de referencia a 2025. Se trata de un ajuste técnico que adapta el pliego a la codificación territorial vigente y que afecta a la identificación administrativa ligada a la denominación.

El segundo cambio fija de forma expresa la prohibición del uso de virutas de madera. Con esa redacción, las prácticas admitidas dentro de la DOP quedan acotadas con más precisión para los vinos comercializados bajo el nombre «Crémant d’Alsace». Para las bodegas, esta parte del pliego tiene efecto directo sobre los métodos autorizados de elaboración.

El tercer cambio afecta a la presentación del producto. A partir de esta modificación, el corcho deberá incluir la mención de la DOP. La exigencia añade una obligación material sobre el cierre de la botella y no solo sobre la etiqueta exterior u otros elementos de comercialización.

Aunque la norma califica el ajuste como una modificación normal, su aplicación puede tener efecto práctico para el sector de las bebidas. Las empresas que producen, embotellan o comercializan vinos amparados por esta denominación pueden verse obligadas a revisar procedimientos internos, fichas técnicas, compras de tapones y existencias de material ya preparado. Ese proceso puede traducirse en un mayor coste de cumplimiento, sobre todo en operadores que trabajen con series de corcho ya encargadas o con diseños que no recojan la nueva mención obligatoria.

La actualización del código geográfico también tiene interés para los operadores que gestionan trazabilidad, controles documentales y referencias administrativas vinculadas a la DOP. En este tipo de figuras de calidad, cualquier ajuste del pliego pasa a ser un punto de control para productores, organismos de verificación, distribuidores y autoridades competentes.

La publicación en el Diario Oficial da visibilidad jurídica a los cambios aprobados y marca la versión del pliego que debe tomarse como referencia dentro de la Unión Europea. En un mercado en el que las denominaciones de origen condicionan tanto la elaboración como la presentación del vino, variaciones de este tipo no se limitan a una cuestión formal: ordenan qué prácticas están permitidas y qué información debe

acompañar al producto hasta llegar al consumidor.